

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo hipotecario
DEMANDANTE	Doris del Socorro Callejas Rojas como cesionaria de Margarita Rojas Viuda de Callejas
DEMANDADO	Erika Yulet Suarez Álvarez
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00044 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Requiere a las partes
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio.

Previo a resolver la solicitud de prejudicialidad elevada por el apoderado de la parte demandada, se requiere a éste para que dentro del término de diez días, allegue una certificación donde se establezca que en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado, cursa un proceso de extinción de dominio sobre los bienes objeto de la garantía real que están siendo efectivizada dentro de este trámite ejecutivo, así como las partes y demás sujetos que están interviniendo en ese trámite.

Igualmente se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, manifieste qué actuaciones ha realizado dentro del proceso de extinción de dominio para hacer valer el crédito que aquí pretende cobrar.

Finalmente se pone en conocimiento a la parte actora, la petición de la parte demandada en torno a fijar fecha de audiencia, a efectos de lograr una posible conciliación entre las partes para dirimir amistosamente este conflicto.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 082 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 6 de **octubre del año 2021***



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario